

**I - JUNTAS GENERALES DE ÁLAVA Y ADMINISTRACIÓN FORAL
DEL TERRITORIO HISTÓRICO DE ÁLAVA**

Anuncios de Diputación Foral de Álava

DEPARTAMENTO DE INFRAESTRUCTURAS VIARIAS Y MOVILIDAD**Aprobación definitiva de bienes y derechos afectados y citación al levantamiento de las actas previas, de ocupación y de justiprecio a los titulares de los bienes y derechos afectados por la ampliación B del “proyecto de circunvalación norte de Vitoria-Gasteiz(1ª fase)”**

El Consejo de Gobierno Foral, en sesión celebrada el día 11 de febrero de 2020, ha aprobado el Acuerdo 63/2020, cuyo texto es el siguiente:

“Ampliación de la superficie de necesaria ocupación para el “proyecto de circunvalación norte de Vitoria-Gasteiz, 1ª fase”. Retención de crédito.

Por Acuerdo de la Diputación Foral de Álava de 22 de octubre de 1981 se aprobó provisionalmente el proyecto de circunvalación norte de Vitoria-Gasteiz.

En sesión celebrada el día 10 de enero de 1983, se acordó la instrucción, por causa de utilidad pública, del expediente de expropiación forzosa de los bienes y derechos necesarios para la ejecución del referido proyecto.

Posteriormente, por Acuerdo de 26 de julio de 1983, se formuló la relación definitiva de los bienes y derechos afectados por la expropiación y se solicitó la declaración de urgencia, que fue concedida mediante el Decreto 189/1983 del Gobierno Vasco, de 5 de septiembre.

El Servicio de Carreteras ha informado de la necesidad de constituir una servidumbre de paso sobre la parcela 1514 del polígono 3 de Vitoria-Gasteiz para dotar así de acceso a la parcela 1513, que había sido eliminado con la ejecución del proyecto y cuya reposición fue solicitada por su propietario.

Esta servidumbre de paso a constituir supone una superficie de 108 m² de suelo rústico que ha sido valorada en la cantidad de 366,12 euros y genera la finca 91/200 del expediente expropiatorio.

Los artículos 15 de la Ley de Expropiación Forzosa y del Reglamento que la desarrolla, prevén la ampliación y extensión de la ocupación, pudiendo incluirse entre los bienes de necesaria ocupación los que sean indispensables para previsibles ampliaciones de la obra o finalidad de que se trate, entendiéndose que quedan afectos al fin, obra o servicio determinante de la expropiación. Asimismo, se ha de señalar que conforme a lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, la declaración de urgente ocupación formulada por el Decreto del Gobierno Vasco arriba citado se hace extensiva a las ampliaciones de los proyectos que se hayan de ejecutar. Procede, por tanto, tramitar la ampliación de la expropiación de los bienes y derechos afectados por el procedimiento de urgencia.

Vistos los informes emitidos por la Dirección de Finanzas y Presupuestos dando cuenta de la existencia de crédito presupuestario y por la Sección de Expropiaciones.

En su virtud, a propuesta del diputado foral titular del Departamento de Infraestructuras Viarias y Movilidad y previa deliberación del Consejo de Gobierno en sesión celebrada por el mismo día de hoy,

ACUERDA

Primero. Ampliar la superficie de necesaria ocupación por el “proyecto de circunvalación norte de Vitoria-Gasteiz, 1ª fase”, conforme se detalla en el anexo I, y ello a los efectos de expropiación forzosa, ocupaciones temporales, imposición de servidumbres y modificaciones de las mismas a que diesen lugar.

Segundo. Consignar un importe de 366,12 euros con cargo al Presupuesto de Diputación Foral de Álava de 2020, partida 50106.5300.6000002 "Expropiaciones", referencia de contraído 20.1.20.105-328/000, para atender a las cantidades derivadas del abono del justiprecio de los bienes y derechos afectados.

Tercero. Que por la Dirección de Finanzas y Presupuestos se libre la cantidad correspondiente al justiprecio de la finca recogida en el anexo, previa presentación del informe propuesta de pago de justiprecio de la jefa de la Sección de Expropiaciones. Dicho abono se realizará con cargo a la línea y referencia del contraído anteriormente citada en los plazos marcados en la Ley."

Lo que se comunica para conocimiento y efectos, haciéndose saber que el presente acto agota la vía administrativa y que contra el mismo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a que tenga lugar la publicación, o en su caso la notificación.

No obstante, y si se considera oportuno, se podrá interponer, con carácter previo y potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que ha dictado el acto, el cual deberá ser presentado en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación, o en su caso la notificación del acto a recurrir. En este supuesto, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto (artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).

Asimismo, se convoca a los titulares que figuran en la relación adjunta para que comparezcan en los locales de la Diputación Foral de Álava (Sección de Expropiaciones, plaza de la Provincia, 4 - 6ª planta, 01001 Vitoria-Gasteiz) en el día y hora que figuran en la misma, a fin de que previo ofrecimiento de la cantidad a que asciende el depósito previo a la ocupación y/o indemnización por rápida ocupación, se proceda a la ocupación de las fincas.

Si se desea percibir el importe a que ascienden dichos conceptos, que son a cuenta del justiprecio definitivo, deberá aportarse los títulos acreditativos del derecho, el documento nacional de identidad y poder suficiente en el supuesto de que a dicho acto comparezcan representantes legales.

En el caso de que no se desee percibir el importe ofrecido o bien no puede acreditarse de forma fehaciente la titularidad del bien expropiado o la personalidad con que se comparece, dicha cantidad será consignada en la Caja de Depósitos de la Diputación Foral de Álava, conforme al artículo 58-1º del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa.

Vitoria-Gasteiz, 3 de junio de 2020

El Director de Infraestructuras Viarias
CARLOS IBARLUCEA MARTÍNEZ

Bide Azpiegituren eta
Mugiketasunaren Saila
Departamento de Infraestructuras
Viarías y Movilidad

Arabako Foru Aldundia
Diputación Foral de Álava

VITORIA-GASTEIZKO IPARRALDEKO INGURABIDEA (1. ZATIA).
CIRCUNVALACIÓN NORTE DE VITORIA-GASTEIZ (1ª FASE)

Esp. Expte. 1983/21-B

FINKAREN ZK.	TITULARRAREN IZENA	KATASTROKO DATUAK		UDALA	APROBETXAMENDUA	ERAGINDAKO ONDASUNA	ERAGINDAKO AZALERA M2			ORDUA
		POLIGONOA	LURZATIA				BEHIN- BETIKOA	ALDI BATERAKOA	BIDE-ZORTASUNA 6 m	
Nº FINCA	NOMBRE DEL PROPIETARIO	DATOS CATASTRALES		AYUNTAMIENTO	APROVECHAMIENTO	BIEN AFECTADO	SUPERFICIE AFECTADA M2		DÍA	HORA
		POLIGONO	PARCELA				TEMPORAL	SERVIDUMBRE DE PASO 6 m		
91/200	FERNANDEZ DE LARRINOA LOPEZ DE IPIÑA, ELENA ORTIZ DE URBINA LOPEZ DE JUANABAD, M. JESUS FERNANDEZ DE LARRINOA ORTIZ DE URBINA, J. IGNACIO FERNANDEZ DE LARRINOA ORTIZ DE URBINA, ANA ISABEL FERNANDEZ DE LARRINOA ORTIZ DE URBINA, ARANTZAZU FERNANDEZ DE LARRINOA ORTIZ DE URBINA, AITOR	3	1514	VITORIA-GASTEIZ	LEHOREKO LABOREA/ TIERRA DE LABOR SECAÑO			108	26/6/20	12:00